



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)

Pl. España, 1 – C.P.14660 - Telef.(957) 18 30 00 - C.I.F. P-1401400-E - Nº Rgto.Entid. Locales 01140142.-
ayuntamiento@aytocanetedelastorres.es www.aytocanetedelastorres.es

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 11 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.-

SEÑORES

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Félix Romero Carrillo.

Concejales :

D. Clemente Olmo González

D^a. Ana Victoria Cárdenas Ramos.

D. Francisco Javier López López

D^a. M^a. Mar Relaño Valverde.

D^a Rocío Castillo Gutiérrez.

D. Martín Torralbo Luque

D^a M^a. Carmen Valverde Mora

D.Francisco José Luque

Fernández .

D^a. M^a. Teresa Borrego

Aparicio.

D. Francisco Javier Gallardo

Calzado.

Secretaria Titular.:

D^a. Guillermina Buenosvinos Hita.

De conformidad con la modificación del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LRBRL), a la que se le ha añadido la posibilidad de celebrar sesiones de órganos colegiados, de manera telemática, cuando concurren situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo o catástrofes públicas.

Dada la situación actual de la pandemia y una vez consensuado con los concejales asistentes, se celebra esta sesión de carácter ordinaria del Pleno de manera telemática, previa convocatoria y citación al efecto, siendo las catorce treinta horas del día once de febrero de dos mil veintiuno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia de los Concejales titulares expresados al margen.-

Actúa de Secretaria la funcionaria Dña. Guillermina Buenosvinos Hita.

Declarada pública la sesión y comprobado el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno se procedió a tratar los siguientes asuntos, incluidos en el orden del día.

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -Dada cuenta del acta de la sesión anterior de fecha 03/12/2020, que es aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes.

II. INFORME DE ALCALDIA.- Por el Sr. Alcalde se pasa a informar de los siguientes asuntos:

-La puesta en funcionamiento del "Plan Cañete Reacciona" (PCR), se trata de un Plan abierto, en el cual se pretende mantener el empleo, favoreciendo a su vez la creación de nuevos autónomos así como ayudas a la hostelería y comercio minorista no esencial. Se duplican la cuantía de ayudas del año anterior. Asimismo contempla ayuda para personas no residentes que se empadronen en el municipio de Cañete de las Torres para teletrabajar, con 2.000,00 €, año o fracción, de ayudas y el 90% de bonificación el el ICIO en el supuesto que tengan que adaptar una vivienda de las relacionadas en el Censo de viviendas desocupadas en vigor.-

Como novedad, al objeto de movilizar el sector de la construcción, se bonificarán con el 50% del ICIO para todas las obras que se ejecuten en el municipio durante el 2021 de rehabilitación y/o obra menor, para lo cual, se ha previsto la modificación de la Ordenanza correspondiente para el año 2021.-

-Se informa del Recurso Contencioso Administrativo interpuesto por Cardiles Oil Company, contra acuerdo de liquidación de Prestación Compensatoria por Instalación en suelo no urbanizable y liquidaciones complementarias del Impuesto sobre Construcciones y obras y Tasas por concesión de licencia urbanística, se está preparando el expediente para su remisión al Servicio Jurídico de Diputación, al cual se le ha solicitado la representación y defensa de este Ayuntamiento.-

Seguidamente interviene el Portavoz de Grupo PSOE, Sr. Torralbo, y dice que se alegra de este asunto de Cardiles y que el Plan Cañete Reacciona sea un Plan abierto donde su grupo pueda aportar propuestas.-

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 5/3/2021

III. APROBACION EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO Nº 1/2021.-
 Vista la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores, correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento, por un importe total de 84.627,16 euros.

Visto el informe emitido por la Secretaría Municipal, así como el informe de Intervención.-

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Pleno de la Corporación por no existir dotación presupuestaria específica, tal y como dispone el art. 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el Informe de la Comisión Informativa en su reunión del día 09/02/2021, el Pleno del Ayuntamiento con seis votos a favor del grupo P.P. y cinco abstenciones del grupo PSOE, **ACUERDA:**

Primero.- Resolver la discrepancia y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Segundo.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente nº 1/2021, por un importe total de 84.627,16 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Nº de facturas	Aplicaciones presupuestarias	Importe
14	1532.21000 "RMC infraestructuras vías públicas"	40.755,23 €
1	164.21200 "RMC edificios cementerio"	544,50 €
1	320.21200 "RMC edificios educación"	211,15 €
1	342.21200 "RMC edificios deportes"	121,00 €
1	920.21300 "RMC maquinaria y utillaje"	1.648,02 €
80	165.22100 "suministro energía eléctrica"	28.411,00 €
8	151.22103 "suministro carburante urbanismo"	1.514,00 €
2	151.22111 "RMC maquinaria urbanismo"	5.202,28 €
1	920.22111 "mobiliario y enseres"	892,11 €
12	920.22200 "comunicaciones, teléfonos, telégrafos"	690,99 €
1	920.22601 "Atenciones protocolarias y representativas"	81,07 €
2	338.22609 "Festejos populares directos"	3.794,66 €
1	1622.22706 "Trabajos empresas externas: Gest. punto limpio"	761,15 €
	TOTAL.....	84.627,16 €

Tercero- Aplicar al presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.

IV. APROBACIÓN GESTION DIRECTA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO.- Se da cuenta de la propuesta del Sr. Alcalde que dice así: **"PROPUESTA ALCALDÍA PARA LA APROBACION DEFINITIVA MEMORIA GESTION SERVICIO AYUDA A DOMICILIO, Y SU ENCOMIENDA A LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL GESOCA SERVICIOS, S.L.-**

El Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinario de fecha 03/12/2020 acordó tomar en

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

consideración aprobando inicialmente la memoria acreditativa de la conveniencia y oportunidad de municipalizar el Servicio de Ayuda a Domicilio, para su gestión directa a través de su encomienda a la sociedad pública local de capital íntegramente municipal denominada GESOCA SERVICIOS, S.L. , de carácter unipersonal.

Sometida la misma a información pública mediante anuncio en BOP n238 de 15 de diciembre de 2020, sede electrónica y Tablón de Anuncio, por plazo de 30 días naturales, no se han presentado reclamación ni alegación alguna.

La memoria que recoge los aspectos jurídicos, sociales, técnicos e económicos de cambio de gestión del Servicio de Ayuda a Domicilio pasándose a prestar dicho servicio mediante la sociedad mercantil de capital íntegramente local, Gesoca Servicios S.L.U, y dejándose de prestar por Katy Buenosvinos Hita, S.L.- Revocando la encomienda a ésta del Servicio de Ayuda a Domicilio .-

Encomendar a la sociedad Gesoca Servicios, S.L.U., configurada como medio propio y servicio técnico del Iltre. Ayuntamiento de Cañete de las Torres, el servicio de Ayuda a Domicilio, siendo su objeto social *“la gestión integral de servicios sociales y educativos, tales como la gestión de residencias, guarderías, atención a mayores y niños, catering, hostelería; la prestación de servicios de ocio y tiempo libre, organizaciones deportivas, excursiones, exposiciones, y proyectos de entretenimiento y manualidades, de formación y actividades extraescolares, (limpieza de edificios publicos y locales, mantenimiento y reparación de vías publicas y zonas ajardinadas)”*.

Gesoca Servicios, S.L., se subrogará de los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las trabajadoras/es que en la actualidad prestan el servicio de ayuda a domicilio en la empresa Katy Buenosvinos Hita, S.L (personal laboral indefinido, interinidades hasta la incorporación de las personas que sustituyen y aquellas de duración determinada hasta finalización de contrato pero sin que tengan la condición de empleados públicos , realizando las mismas funciones que venian dearrollando en la empresa Kati Buenosvinos Hita, S.L. En la prestación del seervicio de ayuda a domicilio , conservando y manteniendo las mismas retribuciones.-

A la vista de lo expuesto, se propone al Pleno de la corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar definitivamente la Memoria acreditativa que recoge los aspectos jurídicos, sociales, técnicos y económicos sobre la determinación de la forma más eficiente y sostenible de gestionar directamente el servicio de ayuda a domicilio mediante sociedad municipal de capital íntegramente local, Gesoca Servicios, S.L. De carácter uinipersonal.-

Segundo.- Asumir la gestión directa del Servicio de Ayuda a Domicilio mediante la Sociedad Municipal de capital íntegramente municipal GESOCA SERVICIOS, S.L.

Tercero.- Encomendar a la Sociedad Gesoca Servicios, S.L.U. Configurada como medio propio y servicio técnico del Iltre. Ayuntamiento de Cañete de las Torres el Servicio de Ayuda a Domicilio para la prestación del servicio con efec tos de 01/03/2021, y para ello se subrogará de los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las trabajadoras/es que en la actualidad prestan el servicio de ayuda a domicilio en la empresa Katy Buenosvinos Hita, S.L (personal laboral indefinido, interinidades hasta la incorporación de las personas que sustituyen y aquellas de duración determinada hasta finalización de contrato pero sin que tengan la condición de empleados públicos , realizando las mismas funciones que venian dearrollando en la empresa Kati Buenosvinos Hita, S.L., conservando y manteniendo las mismas retribuciones.-

Cuarto.- Publicar el correspondiente acuerdo en el B.O. De la Provincia.-

Quinto.- Facultad al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.-

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

Y el Pleno de la corporación por unanimidad de todos los miembros presentes **ACUERDA** aprobar la propuesta transcrita adoptando los acuerdos que en la misma se indican.-

V.APROBACION ENCOMIENDA GESTION SERVICIO "AULA DE ALZHEIMER" A GESOCA SERVICIOS S.L.U.- Expone el Sr. Alcalde que habida cuenta de que el Ayuntamiento dispone de una sociedad mercantil de capital íntegramente municipal para la gestión de Servicios Sociales, entre otros, y que en la actualidad el servicio de "Centro Municipal de Alzheimer" se viene prestando por el propio Ayuntamiento, se considera apropiado que la gestión del mismo se efectúe por la empresa municipal GESOCA SERVICIOS, S.L. De carácter unipersonal, así todos los servicios sociales quedarían dentro de esta empresa.

Visto el informe de Secretaría, el Pleno por unanimidad de todos sus miembros presentes **ACUERDA** la aprobación del expediente de encomienda de gestión del servicio de "atención personas afectadas por la enfermedad del Alzheimer u otras demencias similares" a GESOCA SERVICIOS, S.L.U, facultando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto este acuerdo.-

VI. RATIFICACIÓN DECRETO ALCALDÍA Nº 2020/0000523 DE 14/12/2020 RELATIVO A LA APROBACIÓN CONVENIO DEL PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA-CORDOBA DISTRITO SMART SUR.-

Se da cuenta del Decreto epigrafiado que copiado literalmente dice así:

" DECRETO.-Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Cañete de las Torres en su sesión de 25 de junio de 2020 acordó la adhesión al Plan Agrupado Provincial de la Diputación de Córdoba para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso y desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, acordando, asimismo, la participación de este Ayuntamiento en los proyectos que resultaren aprobados.

Visto en escrito de la Excm. Diputación Provincial con entrada en el Registro General en fecha 09/12/2020, remitiendo Convenio del Plan Agrupado Provincial para la participación en la convocatoria de subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía Córdoba Distrito Smart Sur.

Visto que según lo dispuesto en el art. 5.1 de las bases de la convocatoria en la línea "Agrupación" , la solicitud será presentada por una sola de las entidades que la componen, recayendo en dicha entidad la representación de la agrupación a los efectos de estas bases. En el caso de agrupaciones participadas por una Diputación la representación de la agrupación deberá recaer en esta entidad.

Visto que para en el caso de una agrupación deberá presentarse documento acreditativo de representación de la misma con poderes , se hace necesario otorgamiento de escritura pública de apoderamiento ó la aportación de un Convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyen y donde conste de forma expresa que la entidad asume la función de representación a los efectos de las bases de la convocatoria.

Visto que la fecha de presentación del Convenio requerido es del 28 de diciembre de 2020, por lo que deberá aprobarse y firmarse con anterioridad a dicha fecha,

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía **HA RESUELTO:**

Primero.-Aprobar el CONVENIO DE PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCIA . CORDOBA DISTRITO SMART SUR (conforme al anexo).

Segundo.- Al ser un caso de urgencia, dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.-

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cañete de las Torres a catorce de diciembre de 2020.-Certifico.-
EL ALCALDE, Fdo.: Felix Romero Carrillo.-LA SECRETARIA ACCTAL.,Fdo.: Guillermina Buenosvinos

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

Hita”.-

Y para que conste, unir a su expediente y remitir a la Excm. Diputación Provincial, expido el presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Cañete de las Torres a, fechado y firmado digitalmente)

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

ANEXO

CONVENIO DE PLAN AGRUPADO PROVINCIAL PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN ESPECIE PARA EL IMPULSO AL DESARROLLO DE CIUDADES Y TERRITORIOS INTELIGENTES DE ANDALUCÍA. CÓRDOBA DISTRITO SMART SUR

En la fecha al pie de firma electrónica indicada, concurren los representantes de las entidades locales de la provincia que han aprobado la agrupación para la participación en la convocatoria de la Resolución de 31 de enero de 2020 de la Dirección General de Economía Digital e Innovación: objeto de este convenio.

D. Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Diputación de Córdoba, actuando en nombre y representación de la misma, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Ordinaria del Pleno de fecha 10 de junio de 2020.

Dña. Carmen Flores Jiménez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 14 de octubre de 2020.

D. Jaime Castillo Pareja, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Almedinilla, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 31 de agosto de 2020.

Dña. Cristina Piernagorda Albañil, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Baena, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre de 2020.

Dña. Carmen Lara Estepa, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Benamejí, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 30 de julio de 2020.

D. Juan Miguel Sánchez Cabezuelo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carcabuey, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 19 de octubre de 2020.

D. Antonio Granados Miranda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Carlota, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre de 2020.

D. Félix M. Romero Carrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de junio de 2020.

D. Salvador Millán Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre de 2020.

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

D. Salvador Cubero Priego, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Doña Mencía, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de junio de 2020.

D. Gabriel González Barco Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Encinas Reales, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión ordinaria del Pleno de fecha 25 de junio de 2020.

D. Florentino Santos Santos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Espejo, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 30 de julio 2020.

D. Alfonso Alcaide Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fernán Núñez, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 8 de julio de 2020.

D. José Manuel Pedrosa Portero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Carreteros, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 26 de noviembre de 2020.

D. Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 25 de octubre de 2020.

Dña. María Fermina Muñoz Bermúdez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Tójar, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de junio 2020.

D. Francisco Estepa Lendines, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guadalcázar, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre de 2020.

D. Manuel Ruiz Alcántara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Guajrososa, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 6 de noviembre 2020.

D. Lope Ruiz López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznájar, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 10 de julio 2020.

Dña. Felisa Cañete Marzo, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Luque, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 7 de agosto de 2020.

D. Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 20 de julio 2020.

D. Antonio García López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 25 de junio 2020.

Dña. Teresa Romero Pérez, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Monturque, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 16 de julio 2020.

Dña. Francisca Araceli Carmona Alcántara, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Moriles, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre 2020

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 26 de junio 2020.

D. Gonzalo Ariza Linares, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palenciana, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 14 de julio 2020.

D. Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rambla, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 23 de octubre 2020.

D. Francisco Javier Ramírez Flores, Teniente de alcalde del Ayuntamiento de Rute, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 12 de noviembre 2020.

D. Francisco Javier Maestre Ansio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Ballesteros, actuando en nombre y representación del mismo, aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria por Decreto de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2020.

D. José Álvarez Rivas., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santaella, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre 2020.

D. Antonio Pedregosa Montilla., Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valenzuela, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 9 de julio 2020.

D. José Abad Pino. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Victoria, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 30 de julio 2020.

Dña. Manuela Romero Camacho., Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Zuheros, actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 26 de junio 2020.

Dña. Aroa Moro Bolancé, Presidenta de la Entidad local autónoma de Ochavillo del Río, actuando en nombre y representación del mismo, aprobando el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria por Decreto de Alcaldía 131/2020 de fecha 28 de julio de 2020.

D. Juan Antonio Muñoz Hermosilla ,Presidente de la Entidad local autónoma de Castil de Campos , actuando en nombre y representación del mismo, y aprobado el acuerdo de agrupación para la participación en dicha convocatoria en Sesión Plenaria de fecha 29 de octubre 2020.

Quienes en virtud de la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

EXPONEN

1º.- Que el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

2º.- Que el artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban

3º.- Que la Diputación de Córdoba ha elaborado la estrategia Córdoba Distrito Smart , que pretende ser un referente estratégico para el conjunto de municipios y entidades locales de la provincia, en especial para las de población inferior a 20.000 habitantes. Estrategia que pretende estar plenamente alineada con el modelo de ciudad inteligente de Andalucía establecido en el Libro Blanco AndalucíaSmart.

4º.- La Junta de Andalucía convocó unas subvenciones en especie para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, en concurrencia competitiva (BOJA 2019-237 y modificaciones posteriores); que podría cofinanciar proyectos alineados con la estrategia Córdoba Distrito Smart.

5º.- Que los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benamejé, Carcabuey, La Carlota, Cañete de las Torres, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Carreteros, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, La Guijarrosa, Iznájar, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, La Victoria, Zuheros, ELA de Ochavillo del Río y ELA de Castil de Campos, han manifestado su interés en agruparse con la Diputación, para participar en la convocatoria de la Junta de Andalucía de concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía (Orden de 3 de diciembre de 2019), con las siguientes líneas de actuación : Red IoT para sensorización, Salud Inteligente, Sistema de Riego Inteligente, Estación Medioambiental (calidad del aire y contaminación acústica, ...), Sistema de Proximidad (Beacons), Gestión Energética: Sensorización de Edificios y Analítica de Video: Movilidad, Seguridad y Turismo, para mejorar el sistema de información a los usuarios, ciudadanos, y responsables de la gestión.

6º.- Que lo solicitado se trata de una líneas de actuación de máxima importancia contemplada en los avances de la Estrategia Córdoba Distrito Smart en curso, especialmente en la provincia de Córdoba, y se considera oportuno aprovechar la oportunidad que abre la convocatoria de la Junta de Andalucía para acceder a fondos de financiación por la línea subvencionable a Agrupaciones de las que también formen parte la Diputación, de conformidad con lo establecido en las Bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en

régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía (Orden de 3 de diciembre de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. BOJA 2019-237 de 11/12/2019).

7º.- Que resulta conveniente formalizar los derechos y deberes que comporta la Agrupación, en especial, porque de conformidad con lo establecido, en el apartado 3 del artículo 16 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, aprobadas por Orden de 3 de diciembre de 2019, de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (BOJA 2019-237 de 11 de diciembre), es necesario justificar la representación de la agrupación, con poder bastante para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponda a la agrupación, mediante "convenio suscrito por todas las entidades locales que la constituyan, aprobado en los plenos correspondientes, y donde conste de forma expresa que entidad asume la función de representación a los efectos de las presentes bases. Todo ello, conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre."

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

La finalidad del presente convenio es la constitución de una Agrupación entre la Diputación de Córdoba y los Ayuntamientos de Aguilar de la Frontera, Almedinilla, Baena, Benamejil, Carcabuey, La Carlota, Cañete de las Torres, Castro del Río, Doña Mencía, Encinas Reales, Espejo, Fernán Núñez, Fuente Carreteros, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, La Guijarrosa, Iznájar, Luque, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Monturque, Moriles, Nueva Carteya, Palenciana, La Rambla, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella, Valenzuela, La Victoria, Zuheros, ELA de Ochavillo del Río y ELA de Castil de Campos, para presentar una solicitud agrupada a la Convocatoria para el año 2020 de concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019, efectuada por Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación (BOJA 2020-26 de 7 de febrero); en la que la Diputación de Córdoba actuará como representante del resto de entidades locales de la agrupación y cofinanciará el 10,29% de la actuación, y cada uno de los Ayuntamientos conveniados, con un máximo de 2.000 € de la inversión que afecte a su término municipal.

Segunda.- Designación de representante de la Agrupación.

Los Ayuntamientos conveniados, designan representante de la Agrupación a la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía, aprobadas por Orden de 3 de diciembre de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad (en lo sucesivo Bases de la Convocatoria).

Tercera.- Alcance de las Actuaciones para las que se solicita la ayuda en especie.

A través del presente convenio, se realiza dicha representación en la Diputación de Córdoba y ésta y los Municipios Agrupados han concurrido a la convocatoria de ayudas en especie, objeto de la misma, tras la adhesión de todos ellos.

Todo ello, con las particularidades que se describen en los siguientes documentos exigidos por dicha Convocatoria:

Memoria Descriptiva del Proyecto, englobada en la estrategia Córdoba Distrito Smart
Memoria Técnica del Proyecto, Memoria Económica.

- Plan de Operación y Mantenimiento.

Documentos que, se han redactado según los modelos de la Resolución de 31 de enero de 2020, de la Dirección General de Economía Digital e Innovación, por la que se convoca para el año 2020 la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso al desarrollo de ciudades y territorios inteligentes de Andalucía al amparo de la Orden de 3 de diciembre de 2019 (con la corrección de errores del BOJA 2020-148 de 3 de agosto).

Cuarta.- Obligaciones de la Diputación de Córdoba. La Diputación de Córdoba asume las

funciones de:

- Coordinar las actuaciones objeto del convenio, de los Ayuntamientos agrupados.
- Representar a los demás Agrupados de conformidad con lo establecido en las Bases de la convocatoria.
- Cumplir en su ámbito de actuación con todas las obligaciones previstas en el artículo 22 de las Bases de la convocatoria.
- Aportar, de fondos propios, el 10,29% del coste de las actuaciones subvencionadas, caso de concederse la subvención solicitada.

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

Quinta.- Obligaciones de los Ayuntamientos agrupados.

Cada uno de los Ayuntamientos agrupados asume las funciones de:

- Designar como representante, ante los órganos de la Junta de Andalucía, gestores de la solicitud de ayuda, a la Diputación de Córdoba, a todos los efectos previstos en las Bases de la convocatoria.
- Cumplir en su ámbito de actuación con todas las obligaciones previstas en el artículo 22 de las Bases de la convocatoria.
- Aportar de fondos propios, un máximo de 2.000€ del coste de las actuaciones subvencionadas que afecten a su término municipal, caso de concederse la subvención solicitada y de conformidad con el siguiente cuadro de financiación máxima.

Entidad	Importe destinado a la entidad		Participación	Aportación	Aportación %
	Tipo 1	Tipo 2			
14002 Aguilar de la Frontera	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14004 Almedinilla	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14007 Baena		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14010 Benamejí	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14015 Carcabuey	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14017 Carlota, La		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14014 Cañete de las Torres	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14019 Castro del Río	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14022 Doña Mencía	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14024 Encinas Reales		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14025 Espejo		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14027 Fernán-Núñez	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14901 Fuente Carreteros	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14030 Fuente Palmera	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14031 Fuente-Tójar	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14033 Guadalcazar	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14902 Guijarrosa, La	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14037 Iznájar	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14039 Luque	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14040 Montalbán de Córdoba	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14041 Montemayor	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14044 Monturque	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14045 Moriles	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14046 Nueva Carteya	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14048 Palenciana	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14057 Rambla, La		18.990,40	2,71%	2.000,00	0,286%
14058 Rute	21.180,37		3,02%	2.000,00	0,286%
14059 San Sebastián de los	21180,37		3,02%	2.000,00	0,28%

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

14060 Santaella		18.990	2,71%	2.000,0	0,286
14063 Valenzuela		18.990	2,71%	2.000,0	0,286
14065 Victoria, La	21.180,37		3,02%	2.000,0	0,286
14075 Zuheros	21.180,37		3,02%	2.000,0	0,286
14129 ELA Ochavillo del Río		18.990	2,71%	2.000,0	0,286
14815 ELA Castil de Campos		18.990	2,71%	2.000,0	0,286
Total Entidades	529.509,35	170.91	100,00	68.000,	9,71%

Financiación del proyecto por parte de las entidades beneficiarias

	Partici				
	Tipo 1	Tipo 2			
Total	529.509,3	170.913,	100,00	68.000,00	9,71%
Diputación				72.084,58	10,29%
Aportación total				140.084,5	20,00%

Financiación del proyecto

Sexta.- Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones señaladas.

Cada una de las partes del presente convenio, será responsable de las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones que les afecten, en especial, del reintegro de ayudas y de las posibles sanciones, previstas en los artículo 26 y 27 de las Bases de la Convocatoria.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

- 1.- Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por los firmantes o las personas en quien deleguen.
- 2.- La Presidencia de dicha comisión corresponde al representante de la Diputación de Córdoba.
- 3.- El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas de la Sección 3ª del Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 4.- La Comisión se reunirá, presencial o telemáticamente, en sesión ordinaria, una vez al año y

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5.- Tendrá como función resolver cuantas cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación de las condiciones de participación, en especial, si procediera la reformulación de la solicitud, cuando el importe de la subvención propuesta de resolución provisional sea inferior al solicitado inicialmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de las Bases de la convocatoria.

Octava.- Plazo de duración y efectos

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá vigencia mientras duren las actuaciones relacionadas con la solicitud que la agrupación presente para la concesión de ayudas en especie en la convocatoria para el año 2020 objeto del mismo, con un máximo de duración de cuatro años. Quedando sin efectos, en caso de que no se otorgara la ayuda solicitada.

En el supuesto de que las actuaciones no hubieran finalizado al transcurrir los cuatro años, el convenio se prorrogaría hasta que las mismas finalizarán por acuerdo expreso de las partes.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las actuaciones objeto del mismo se regirán por la Orden de 3 de diciembre de 2019 de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad y disposiciones de desarrollo.

Décima.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes, durante el desarrollo y ejecución de las actuaciones para las que se constituye la Agrupación y no puedan ser resueltas por la Comisión

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

de Seguimiento prevista en la cláusula séptima, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, los representantes de dichas instituciones firman el presente convenio por medios electrónicos, en las fechas indicadas. Los efectos de la formalización del mismo se producirán en la fecha de la firma del Secretario General de la Diputación de Córdoba.

Duodécima.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

Décimo Tercera- Apoyo a metas de ODS.

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS n.º 9 “Industria, innovación e infraestructura”,¹¹ “Ciudades y comunidades sostenibles”,¹⁶ “Paz, justicia e instituciones sólidas” y 17 “ Alianzas para lograr los objetivos”. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados “en el encabezamiento”.

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad del total de sus once miembros presentes, **ACUERDA** ratificar el Decreto transcrito, adoptando los acuerdos que en el mismo se expresan.

VII. APROBACION PLAN PARA EL IMPULSO DIGITAL Y SOSTENIBLE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA. CORDOBA DISTRITO SMART.- Dada cuenta del Plan para el impulso digital y sostenible de la Provincia de Córdoba, Córdoba Distrito Smart, remitido a este Ayuntamiento por la Delegación de Programas Europeos y Administración Electrónica de la Excm. Diputación de Córdoba, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad del total de sus once miembros presente **ACUERDA** aprobar el Plan epigrafiado y remitir certificado del acuerdo a la Diputación Provincial a los efectos que procedan.-

VIII. DACION DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.- -Por la Secretaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del R.D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde la última sesión ordinaria de pleno, que son desde la número 2020/00000510 de fecha 03/12/2020 a la nº 2020/00000549 de

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

30/12/2020; de la nº 2021/00000001 de 11/01/2021 a la nº 2021/00000020 de 03/02/2021.-

DE URGENCIA.- Tras previa y especial declaración de urgencia aprobada por unanimidad de todos los asistentes, el Sr. Alcalde, somete a consideración del Pleno los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del día.-

IX.-MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS.-Expone el Sr. Alcalde que como consecuencia de la introducción el el Plan Cañete Reacciona de dos tipos de bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, se hace necesario modificar esta Ordenanza, incluyendo en la misma los dos tipos de bonificaciones previstas en dicho Plan y que estarán en vigor durante el ejercicio de 2021, y es por ello que se propone la modificación de artículo .6.-Bonificaciones, que tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 6.-Bonificaciones.

1. Bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial que se ejecuten o se hayan ejecutado en régimen de autopromoción.

2. Bonificación del 30% cuando la licencia sea solicitada para construcciones, instalaciones y obras a realizar en inmuebles destinados a establecimientos mercantiles o industriales en los que el sujeto pasivo desarrolle o vaya a desarrollar una actividad empresarial en Cañete de las Torres.

3. Bonificación del 90% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

4. Bonificación del 25% en el Impuesto, para Proyectos de obra mayor, sobre viviendas en las que todos sus miembros se encuentren desempleados, familiar con exclusión social según la baremación de la Junta de Andalucía y no posean ningún otro bien que la propia vivienda donde residan.

5. Las bonificaciones reguladas en este artículo no serán acumulativas debiéndose optar por algunas de las modalidades previstas.

6. Bonificación del 40% a favor de obras e instalaciones que consistan en la incorporación de sistemas para el aprovechamiento térmico eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación quedará condicionada a que las instalaciones de producción de calor incluyan colectores que dispongan de las correspondientes homologación de la Administración competente.

7. Bonificación del 90% en la cuota del Impuesto para Proyectos de obra mayor y obra menor que se ejecuten en viviendas incluidas en el Censo Municipal de viviendas desocupadas en vigor.-

8. Bonificación del 50% de la cuota del Impuesto para todos tipo de obra, tanto mayor como menor, que se ejecute en cualquier vivienda del municipio.

9. Las bonificaciones contempladas en los apartados precedentes se aplicarán, en su caso, previa solicitud del interesado, donde justificará y acreditará la concurrencia de los elementos en que fundamente su petición, e indicará la bonificación que desea le sea aplicada en caso de concurrencia de ambas. La aplicación de la bonificación será acordada por la Junta de Gobierno Local y con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.-

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

Se introduce una disposición transitoria antes de la disposición final de la actual ordenanza con la siguiente redacción: “**DISPOSICION TRANSITORIA.** Las bonificación contemplada en el artículo 6, apartados 7 y 8 dejarán de estar en vigor al 31/12/2021.-

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Torralbo, y dice que se revisen las mismas a ver si se pueden mantener en años sucesivos.

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de todos sus miembros presentes **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.-

Segundo.- Someter el expediente administrativo a información pública por plazo de 30 días, mediante publicación de anuncio en el B.O. de la Provincial y Tablón de anuncios Municipal, y sede electrónica, dentro del cual los interesados puedan examinar el mismo y presentar cuantas alegaciones estimen oportunos.-

Tercero.- Finalizado el periodo de exposición pública, se adoptará acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa mencionada. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, publicándose en texto íntegro de la Ordenanza en el B.O. de la provincia.

X. TOMA DE CONOCIMIENTO DECRETO ALCALDIA Nº 2021/00000037 DE 10/10/2021 APROBANDO LA CONVOCATORIA CONCURSO ORDINARIO PUESTO DE SECRETARIA E INTERVENCIÓN.- Se da cuenta del Decreto epigrafiado que dice así: “Visto que por el órgano autonómico competente en materia de administración local se prevé la próxima publicación de las convocatorias para provisión definitiva, mediante concurso ordinario, de puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, convocados por las Entidades Locales de esta Comunidad Autónoma.

Resultando que el puesto de trabajo de Secretaría Intervención está vacante.

Considerando que la citada convocatoria corresponde efectuarla a la Alcaldía-Presidencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -RJFHN-.

Considerando que no se dan razones objetivas que aconsejen la aprobación de méritos específicos para el desempeño del puesto, rigiéndose en consecuencia el concurso por los méritos de carácter general y los de valoración autonómica aprobados por la Comunidad Autónoma.-

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

Considerando lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación a la composición de los órganos de selección del personal, así como lo previsto por el artículo 39 del citado Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional -RJFHN-, en cuanto a la valoración de méritos y resolución del concurso.

Por lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la provisión del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Cañete de las Torres, reservado para su desempeño por funcionario con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaria-Intervención, y ordenar su remisión al órgano autonómico competente en materia de administración local a efectos de publicación.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno para su toma de conocimiento en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde en Cañete de las Torres, diez de febrero de dos mil veintiuno.-
Certifico”.-

ANEXO RESOLUCION ALCALDE 10/02/2020.

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO ORDINARIO DEL PUESTO RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES

Primera.- OBJETO

Es objeto de las siguientes bases, la provisión mediante concurso ordinario, del puesto de trabajo reservado a Funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional de este Ayuntamiento, que se describe en la siguiente base y que actualmente se encuentra vacante.

Segunda.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación de la Corporación: AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES Denominación del Puesto: SECRETARIA-INTERVENCION

Escala: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

Subescala: SECRETARIA ENTRADA Categoría: TERCERA
Nivel de complemento de destino: 28
Complemento Específico: 11.729,56 €/año.

Tercera.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN

Presidente: UN FUNCIONARIO HABILITADO DE CARÁCTER NACIONAL DE IGUAL O SUPERIOR CATEGORÍA A LA DEL PUESTO CONVOCADO

Vocales: (funcionarios Grupo A1)

- Vocal 1 :LETRADO DE AYUNTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

-Vocal 2:LETRADO DEL AYUNTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

-Secretario (Vocal1) .- LETRADO DE UN AYUNTAMIENTO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

El Tribunal quedará válidamente constituido con la asistencia de al menos tres de sus miembros. En todo caso deberán formar parte del mismo el presidente y el vocal que ejerza de Secretario. Todos los miembros del Tribunal actuarán en su seno con voz y voto. Los empates se resolverán con el voto de calidad del Presidente.

Las cuestiones que se susciten sobre la interpretación y aplicación de estas bases y sobre el concurso en general, se resolverán por mayoría simple de los miembros presentes del Tribunal.

Cuarta.- MÉRITOS GENERALES

Los méritos generales a apreciar por el Tribunal serán los que determine la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en relación individualizada, de conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinta.- MÉRITOS AUTONÓMICOS

Los méritos de determinación autonómica se acreditarán por los interesados y se valorarán y comprobarán por el Tribunal de acuerdo con lo dispuesto en Decreto 64/2020, de 5 de mayo y de conformidad con lo previsto en el artículo 92.bis.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexta.- MÉRITOS ESPECÍFICOS

Atendidas las normas contenidas en el artículo 34 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

Administración Local con habilitación de carácter nacional y el art. 5 de la Orden 10 de agosto de 1994, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como el art. 92,. bis.6 de Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, teniendo en cuenta los requisitos de experiencia y formación que se estima conveniente que reúna el aspirante que finalmente acceda al puesto cuya provisión se convoca y las necesidades propias de este Ayuntamiento , ponderadas en función del municipio y la organización del trabajo, se establece los siguientes méritos específicos que el Tribunal tendrá en cuenta para su valoraciones:

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL (1,00 puntos)

Por experiencia profesional de los aspirantes en el desempeño de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración Local con habilitación de carácter nacional en la Subescala de Secretaria-Intervención , Categoría de Entrada en Ayuntamientos de la Comunidad de Andalucía, a razón de 0,1 puntos por cada año o fracción hasta un máximo de 1,00 punto.

B) FORMACIÓN (0,50 puntos)

Por la realización de cursos relacionados con la Secretaría, Intervención y Tesorería impartidos institutos o escuelas de Administración Pública u organismos similares de la Comunidad Autónoma, Universidades o Entidades Privadas, centros oficiales hasta un máximo de 0,50 puntos según el siguiente baremo:

Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,01 puntos. Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,05 puntos.

Superior a 100 horas lectivas: 0,15 puntos.

Séptima.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS ESPECÍFICOS

- La experiencia profesional, mediante certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo, por la Administración Estatal o Autonómica.- Los cursos, mediante original o copia compulsada del correspondiente diploma, título o certificado de asistencia, con indicación de horas lectivas.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA ACCTAL.,

XI. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Comienza el turno de ruegos y preguntas con las siguientes intervenciones:

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

El Portavoz del Grupo PSOE efectúa las siguientes:

-¿Se ha recibido respuesta por parte de Endesa a las reclamaciones efectuadas desde el Ayuntamiento al respecto de los repetidos cortes de luz que venimos sufriendo en las últimas semanas?

El Sr. Alcalde le responde que se remitieron escritos a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación del Gobierno en Córdoba, y que aún no ha habido respuesta. Asimismo, añade que la previsión de la Red Eléctrica Española no se ha hecho oficial pero que no será favorable para nuestros intereses.

-¿Cuándo se va a proceder a la reapertura de espacios deportivos al aire libre?, por ejemplo Pista de Padel.

Se abrirán al público en cuanto se pueda y las medidas sanitarias lo permitan.

-Haciéndonos eco de las reclamaciones que los padres de 2º de primaria del CEIP Ramón Hernández Martínez han hecho públicas. Nos gustaría saber si el Ayuntamiento se ha posicionado, o tiene previsto hacerlo, en favor de los mismos ante la Delegación Territorial de Educación en Córdoba.

El Sr. Alcalde dice que se enteraron por teléfono y del contenido en prensa y que en ningún momento la Dirección del Colegio se ha puesto contacto con el Ayuntamiento ni con el AMPA. Añade que el Ayuntamiento se posicionará para defender los intereses de su pueblo ante la Delegada. Asimismo dice que todas las necesidades deben solicitarse con anterioridad del comienzo del curso.-

-Son varios los Ayuntamientos de nuestro entorno que han organizado actividades alternativas para este Carnaval 2021, las cuales fueron presentadas hace varias semanas. ¿ Hay prevista alguna actividad en nuestro pueblo?

El Sr. Alcalde dice que estuvieron hablando para debatir algunas propuestas y al final desistimos ya que la prioridad es la salud.

-Ante la cercanía de la cuaresma 2021, viendo que en varias localidades ya se han presentado los actos y carteles oficiales de Semana Santa. ¿Se han efectuado ya las pertinentes reuniones con las Hermandades de la localidad para coordinar la organización de los diferentes actos, si los hubiere?

En relación a la Cuaresma habrá presentación de Cartel de Semana Santa, y en relación con las Hermandades se han mantenido las subvenciones.

-Dejamos constancia de que seguimos esperando los reparos a la contratación efectuados por la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento desde marzo de 2019, reclamando una vez más que se

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021

nos faciliten.- Los reparos de la Secretaria anterior no son responsabilidad de la actual Secretaria accidental y en cuanto a los efectuados por la Secretaria accidental no hay ningún problema, estando a disposición.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, y la sesión fue levantada, siendo las quince horas y quince minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretaria, certifico.-

Código seguro de verificación (CSV):

4C03 32F9 6777 062A CD52



4C0332F96777062ACD52

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. EL ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX el 5/3/2021

Fdo. SECRET.ACCTAL. Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 5/3/2021